REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 26 MAR 2019

REFERENCIA:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI
EJECUTADA:	OSCAR FERNANDO CADENA GUEVARA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00456-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el apoderado de la entidad ejecutante, no realizó pronunciamiento alguno respecto del auto del 19 de noviembre de 2018 (fl.85), por consiguiente previo a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 178 del C.P.A.C.A, se le requerirá para que se pronuncie acerca del mencionado auto donde se le ponía en conocimiento la devolución de la comunicación N°01 de fecha 14 de junio de 2018, dirigida a la señor OSCAR FERNANDO CADENA GUEVARA, y como consecuencia de ello, no ha sido posible realizar la notificación de que tratan el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al abogado de la parte ejecutante para que pronuncie respecto a lo expuesto en el auto de fecha 19 de noviembre del 2018.

SEGUNDO: Para lo precedente se concede QUINCE (15) DÍAS siguientes a partir de la notificación por estado, de conformidad al inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Advierte el Juzgado que dará acatamiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 178 de la norma en cita, si la parte ejecutante se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 27 MAR 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50001-33-31-002-2016-00456-00
Acción: Ejecutivo
y.